



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Tema de agenda No. 86

Protección de Personas en caso de desastres

Grupo de Trabajo: Clúster I

5 y 6 de Octubre de 2023

Señor Presidente:

En primer lugar, permítame felicitarle por su designación y reiterarle el pleno apoyo de nuestra delegación a sus trabajos.

Señor Presidente,

Respecto del proyecto de artículos a considerar dentro de esta primera agrupación temática del grupo de trabajo, mi delegación desea proveer sus comentarios destacando brevemente tres aspectos:

- **La importancia de apoyar la adopción del proyecto de artículos bajo la forma de una Convención Internacional**
 - El Estado salvadoreño considera imprescindible la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional en el sentido de incorporar en una norma convencional los proyectos de artículos en cuestión, pues implicaría el efecto declarativo sobre prácticas existentes entre los Estados, a fin de precisarlas, sistematizarlas de manera armonizada y asegurar la puesta en práctica del valor fundamental de la solidaridad en las relaciones internacionales, para agilizar la respuesta de la cooperación internacional y, de esta forma, brindar asistencia humanitaria oportuna y digna a la población afectada por un desastre; y, a su vez, fortalecer mecanismos para la prevención, reducción y gestión de los riesgos de desastres en cada una de sus fases, sin perjuicio de los instrumentos bilaterales y multilaterales previamente suscritos en la materia, sean estos parte del *soft law*, derecho nacional o derecho derivado de organizaciones de integración regional.

- Sobre el alcance

- Sobre el proyecto de artículo 1 relativo al “alcance”, se reitera la necesidad de incluir detalles de los elementos *ratione materiae* y *ratione personae* mencionados en el comentario a ese proyecto de artículo, lo cual, aclararía considerablemente los derechos y obligaciones de los Estados afectados por un desastre con relación a las personas que se encuentren en su territorio, o en un territorio bajo su jurisdicción o control, así como los derechos y obligaciones de terceros Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales y otras entidades que están en condiciones de cooperar en la prestación de asistencia de socorro en casos de desastre y en la reducción del riesgo de desastres.
- Si bien reconocemos el valor interpretativo del proyecto de comentario apuntado por la Comisión de Derecho Internacional, creemos que esto se reforzaría a partir de la regulación expresa en el proyecto de disposición.
- En cuanto al proyecto de artículo 3, letra “g”, relativo a la definición del término “equipos y bienes”; se propone tomar en consideración el contexto actual generado después de la pandemia por COVID-19, en el sentido de asegurar que la cooperación en respuesta a los desastres incluya el intercambio de buenas prácticas o de información relevante; asimismo, la asistencia humanitaria en materia de medicamentos esenciales para las personas afectadas, en adición a cualquier referencia general sobre “suministros médicos.”

Relación con el derecho derivado de organizaciones de integración

- Finalmente, expresamos nuestro apoyo también a la interpretación sistemática que sea aplicable desde este marco jurídico internacional que trabajemos y el rol del derecho que derive de las organizaciones regionales. En el ámbito regional y tal como destacamos en la intervención en nombre de los Estados miembros del SICA durante el debate plenario sostenido a fecha de ayer, el Sistema de la Integración Centroamericana, cuenta con el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana (CEPREDENAC), el cual tiene el mandato de promover actividades, proyectos y programas que conduzcan a la reducción de riesgos a desastres que provoquen pérdidas humanas y económicas causadas por los factores socio-naturales.

Muchas gracias.